



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional

Repensar la justicia transicional en clave postcolonial: el derecho a la tierra como eje justransicional
João Paulo Allain Teixeira, Willaine Araújo Silva.
Wayra (N.º 2), e011, artículos, 2025
ISSN 3008-8798 | <https://doi.org/10.24215/30088798e011>
<https://revistas.unlp.edu.ar/wayra>
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Universidad Nacional de La Plata
La Plata | Buenos Aires | Argentina

REPENSAR LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN CLAVE POSTCOLONIAL: EL DERECHO A LA TIERRA COMO EJE JUSTRANSICIONAL

João Paulo Allain Teixeira

Universidad Federal de Pernambuco | Brasil
<https://orcid.org/0000-0001-9467-6973>
jpallain@hotmail.com

Willaine Araújo Silva

Universidad Católica de Pernambuco | Brasil
<https://orcid.org/0000-0001-7419-9970>
willaine.araujo@gmail.com

Recibido: 13/02/25

Aceptado: 04/04/25

Publicado: 20/03/26

“A grande diferença que existe do pensamento dos índios e do pensamento dos brancos, é que os brancos acham que o ambiente é "recurso natural", como se fosse um almoxarifado onde você vai e tira as coisas, tira as coisas, tira as coisas. Pro pensamento do índio, se é que existe algum lugar onde você pode transitar por ele, é um lugar que você tem que pisar nele suavemente, andar com cuidado nele, porque ele está cheio de outras presenças”.

(Ailton Krenak)

Resumen:

El objetivo de este trabajo es dar una mirada al proceso justransicional brasileño, especialmente desde el punto de vista de las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad para los pueblos indígenas. También busca, desde la perspectiva de las teorías poscoloniales, identificar los parámetros socio-jurídico-económicos que surgen

como resistencia al proceso justransicional en Brasil. Particularmente para los pueblos nativos, se defiende la necesidad de un proceso justransicional orientado hacia las especificidades de estos pueblos, colocando el elemento territorial como centro de gravedad del debate.

Palabras clave: justicia transicional, pensamiento postcolonial, pueblos indígenas

RETHINKING TRANSITIONAL JUSTICE FROM A POST-COLONIAL PERSPECTIVE: THE RIGHT TO LAND AS A JUSTRANSITIONAL AXIS

Abstract: The aim of this paper is to take a look at the Brazilian justransitional process, especially from the point of view of the recommendations of the National Truth Commission for indigenous peoples. It also seeks, from the perspective of post-colonial theories, to identify the socio-legal-economic parameters that emerge as resistance to the justransitional process in Brazil. Particularly for native peoples, it defends the need for a justransitional process oriented towards the specificities of these peoples, placing the territorial element as the center of gravity for the debate.

Keywords: transitional justice, post-colonial thought, indigenous people

1 - Justicia transicional y autoritarismo en Brasil: tensiones y desafíos

La reflexión sobre los procesos transicionales hacia la democracia y la superación de los regímenes dictatoriales ha ocupado el pensamiento político latinoamericano y europeo desde mediados de la década de 1970 (O'Donnel, 1973; Huntington, 1991).

Sin embargo, fue a partir de la década de 1990 cuando el concepto de justicia transicional adquirió contornos precisos. En este sentido, la contribución de Ruti Teitel (2000) en la conferencia "justice in times of transition", celebrada en Nueva York a principios de la década, apuntaba a la idea de justicia transicional como respuesta a períodos de violencia institucionalizada, guerras civiles y violaciones generalizadas de los derechos humanos.

La idea de justicia transicional implica un conjunto de medidas institucionales adoptadas tras el reconocimiento de prácticas autoritarias y violaciones de derechos humanos durante períodos de conflicto armado o guerra civil, proponiendo la

articulación de mecanismos de reparación, justicia, memoria, verdad y reforma de las instituciones.

Por lo tanto, debe entenderse como una "(...) justicia asociada a periodos de cambio político caracterizados por la responsabilidad legal de reprimir las transgresiones de los regímenes represivos predecesores" (Teitel, 2003, p. 69). Consiste en un campo de acción e investigación centrado en cómo hacer frente a la violencia masiva contra los derechos humanos ocurrida en el pasado u otras formas de trauma social grave, con el fin de "(...) construir un futuro más democrático, justo o pacífico" (Bickford, 2004, p. 1045), teniendo como ejes principales los derechos a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación.

Escenario de diversas rupturas institucionales, golpes de Estado y cuartelazos, América Latina aparece como un espacio ampliamente diversificado para el análisis de los modelos transicionales. Las diferentes prácticas políticas y jurídicas adoptadas, así como el impacto de las medidas en la transición a la democracia en los distintos países de la región, dan fe de la diversidad de la que hablamos.

En Chile, el “estallido social” de 2019 desencadenó un amplio proceso de cuestionamiento de las bases económicas establecidas en los años setenta por los Chicago Boys de Augusto Pinochet. Las críticas al régimen llevaron a la instalación de una inédita Asamblea Constituyente con paridad de género y amplia participación de los pueblos indígenas. Sin embargo, las marchas y contramarchas del proceso revelan la fuerte permanencia de una cultura autoritaria en el país.

Argentina es un caso emblemático sobre el que vale la pena reflexionar: con un modelo de justicia transicional ampliamente venerado sobre todo por la pronta respuesta institucional a los generales que llevaron al país a la barbarie, es importante, frente a la realidad contemporánea, comprender los factores que llevan a preferir regímenes autoritarios, como ocurrió con la elección de Javier Milei.

En Brasil, uno de los primeros obstáculos a la justicia transicional se refiere al castigo de los culpables. La Ley de Amnistía de 1979, creada por el propio régimen militar, proporcionó, a través de la aplicación de la "teoría de los dos demonios", un indulto legal indiscriminado para los crímenes políticos cometidos durante la dictadura, promoviendo la impunidad para todos sin distinción, revocando la posibilidad de responsabilidad penal para los autores, en contra de los parámetros de protección establecidos a nivel internacional.

En el caso ADPF 153, el Tribunal Supremo reconoció el carácter bilateral de la Ley de Amnistía, al considerar que los crímenes contra la humanidad cometidos durante el periodo eran delitos políticos por conexión. Sin embargo, la CIDH la declaró incompatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, cabe señalar que se trata de una conexidad *suis generis*, estipulando como delitos políticos comunes aquellos que no están relacionados con la acción política de resistencia al poder establecido y que muchas veces no cumplen con el "supuesto básico de un delito contra el Estado y su gobierno, sino que se perpetra a favor de ellos y del mantenimiento del poder político establecido" (Galindo, 2016, p. 198).

Como vemos, el enfrentamiento con el pasado siempre ha sido una cuestión mal resuelta en Brasil. Nunca hubo una política de transición adecuada en relación con el fin de la esclavitud, como tampoco hubo una política de transición satisfactoria en relación con el fin del Estado Novo (1930-1945). Más recientemente, la misma postura conciliadora se repitió con el fin del régimen cívico-militar y la Constitución de 1988. Todo el camino que condujo a la intentona golpista del 8 de enero de 2023 hunde sus raíces en un proceso que incluye la tolerancia y la reiterada naturalización del autoritarismo en el discurso institucional. Enfoques policiales selectivos, una justicia influenciada por los medios de comunicación, intereses corporativos por encima de los valores democráticos explican el vendaval autoritario que ha contribuido en los últimos años al progresivo deterioro de la cultura democrática del país.

El sustrato económico de la crisis es particularmente revelador: el deterioro de las condiciones de vida de la población y la amenaza de un futuro incierto enfatizan y refuerzan agendas coloniales y solipsistas, obstruyendo la construcción de alternativas democráticas.

Así articulamos la hipótesis: la tímida e insuficiente confrontación de las paradojas y tensiones inherentes a la génesis misma de la democracia liberal occidental moderna contribuye a la incidencia de procesos transicionales imperfectos y a la permanencia autoritaria en las sociedades contemporáneas.

2 - Pensar la justicia transicional desde una perspectiva poscolonial

Se entiende por colonialismo el proceso de dominación territorial ejercido a partir del siglo XV por las metrópolis europeas sobre territorios situados en América, África y Asia. Aunque el colonialismo terminó históricamente con el proceso de independencia de las antiguas colonias de todo el mundo, se configuró una nueva forma de dominación

colonial. La colonialidad representa así una forma más sofisticada de ejercer el poder y mantener la supremacía metropolitana. Esta supremacía se proyecta así en el campo del saber, del ser y del poder, definiendo un patrón de relaciones globales guiado por criterios de superioridad política, económica y social, basado en el supuesto racializado de la supremacía del hombre blanco, centrado en los valores europeos.

La formación del sistema mundial que hoy conocemos estuvo determinada en gran medida por la expansión del capitalismo a escala global, producto directo del éxito de la empresa colonial en todo el mundo (Wallerstein, 1974). Sin embargo, el coste del modelo expansionista de civilización consagrado en la Modernidad se tradujo en una exclusión basada en criterios étnico-raciales, que condujo a la subordinación de los negros y los indígenas, que fueron esclavizados, exterminados e invisibilizados.

El pensamiento poscolonial se dedica, pues, a comprender los efectos del colonialismo en la configuración de la sociedad, proponiendo una epistemología alternativa para los estudios sociales. Formado inicialmente a partir de las aportaciones de pensadores del Sudeste Asiático entre los años setenta y ochenta, reunió a un grupo de historiadores, sociólogos y filósofos como Ranajit Guha (1982), Gayatri Spivak (1990) y Dipesh Chakrabarty (2000). Sus preocupaciones comunes han dado lugar a una identidad específica, el llamado grupo de "Estudios Subalternos". El grupo también incluye a pensadores latinoamericanos como Enrique Dussel (1993), Aníbal Quijano (2005), Walter Mignolo (2011) y Ramón Grosfoguel (2005). Poco a poco, las cuestiones que diferenciaban el pensamiento decolonial latinoamericano del poscolonial fueron decisivas para que ambos grupos tomaran un camino diferente. Así, los latinoamericanos se organizaron en torno al grupo Modernidad/Colonialidad, entendiendo que Modernidad y Colonialidad son fenómenos entrelazados, proponiendo un giro epistemológico, defendiendo sobre todo la necesidad de volver a las bases y fundamentos mismos del modelo civilizatorio eurocéntrico como clave hermenéutica para entender las formas de subjetivación construidas por los modernos, sobre todo a partir de jerarquías guiadas por criterios de clase, raza y género.

Desde la perspectiva del giro decolonial, entender el entrelazamiento de Modernidad y Colonialidad ayuda a desvelar las tensiones constitutivas del proyecto civilizatorio occidental moderno. Walter Mignolo (2011), al referirse al "Lado más oscuro de la modernidad occidental", destaca la gran paradoja inherente a la dicotomía civilización/barbarie, consecuencias directas de una modernización establecida a través de la violencia colonial.

De hecho, la tradición de crítica al colonialismo en América Latina es anterior al propio "giro decolonial", y se entrelaza con el propio proceso de luchas y resistencias de los pueblos originarios y silenciados por el capitalismo y el patriarcado desde la llegada de los primeros colonizadores. Los movimientos encabezados por Tupac Amaru en defensa del Imperio Inca en Perú, Augusto César Sandino en defensa de la autonomía de Nicaragua y Emiliano Zapata en defensa de los pueblos originarios en México así lo confirman.

Desde el punto de vista teórico, la Filosofía de la Liberación de Gustavo Gutiérrez (1975), la Teoría de la Dependencia de Theotonio dos Santos (2011), Ruy Mauro Marini (1981) y Vania Bambirra (2013) y la Pedagogía del Oprimido de Paulo Freire (2018) son aportes que atestiguan el vigor y el potencial transformador de la crítica latinoamericana.

Afrontar los retos a los que se enfrentan los modelos de justicia transicional en la época contemporánea exige, por tanto, reconocer los efectos y dimensiones de la colonialidad del poder (Quijano, 2005). Un modelo de justicia transicional adecuado a los tiempos que vivimos requiere, por tanto, una postura crítica suficientemente capaz de comprender los efectos del modelo occidental basado en las tensiones y paradojas inherentes a las manifestaciones del individualismo y el solipsismo en los distintos niveles de la existencia humana, ya sea en la economía, la política o el derecho.

De ahí que la violencia colonial sea la base de las transmutaciones históricas del capitalismo. De la acumulación mercantil a la acumulación industrial y de ahí a la acumulación financiera y digital contemporáneas.

Frente a un escenario de guerras comerciales, monetarias y bélicas; de muerte y exterminio de diversas formas de vida, nos damos cuenta de que el arraigo de una cultura democrática tiene el desafío permanente de enfrentar una creciente y generalizada desconfianza en la posibilidad de cumplir las promesas de dignidad y buen vivir que trajo consigo el proyecto de la Modernidad.

Según un informe publicado en 2023 por el V-DEM, las conquistas democráticas logradas en las últimas décadas han desaparecido. Como resultado, el mundo está experimentando una regresión democrática, alcanzando actualmente los niveles de hace

40 años. Según el informe, al menos el 72% de la población mundial (5.700 millones de personas) vive bajo regímenes autoritarios¹.

El sustrato económico de la crisis es particularmente revelador: el deterioro de las condiciones de vida y la amenaza de un futuro incierto enfatizan y refuerzan las agendas individualistas y meritocráticas, obstruyendo la construcción de alternativas democráticas.

Así articulamos la hipótesis: la tímida e insuficiente confrontación de las paradojas y tensiones inherentes a la propia génesis de la democracia liberal occidental moderna contribuye a la incidencia de procesos transicionales imperfectos y de permanencias autoritarias en las sociedades contemporáneas.

Por otro lado, y más concretamente, frente al riesgo de que las instituciones se identifiquen con los valores e intereses de la burguesía liberal-individualista-moderna-occidental, los cuatro pilares de la justicia transicional: el derecho a la memoria y a la verdad; la reparación; la responsabilidad penal y la reforma de las instituciones de seguridad requieren un refuerzo de la dimensión pedagógico-ciudadana, resaltando el potencial democrático de la justicia transicional basada en la dimensión igualitaria y emancipadora de los derechos humanos.

El fortalecimiento de las políticas de reconstrucción de la verdad, la responsabilidad civil y penal de los violadores de derechos, la reparación material e inmaterial a las víctimas de la violencia y la reforma de las instituciones democráticas como las fuerzas de seguridad pública, las fuerzas armadas y el propio sistema de justicia aparecen como una confrontación necesaria para la consolidación democrática.

3 - Justicia transicional y pueblos indígenas: un debate necesario

La lucha indígena por el reconocimiento de la diversidad y los derechos de los pueblos indígenas es tan antigua como la propia historia de Brasil. A lo largo del tiempo, estos pueblos han experimentado intentos de "abarcar" su cultura y tradición (Hofbauer, 2007, p. 154), que culminaron en el borrado e invisibilización de su historia, cultura y formas de vida.

¹ Papada, E., Altman, D., Angiolillo, F., Gastaldi, L., Köhler, T., Lundstedt, M., Natsika, N., Nord, M., Sato, Y., Wiebrecht, F., & Lindberg, S. I. (2023). *Resistencia frente a la autocratización: Informe sobre la Democracia 2023*. Instituto de Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile / Varieties of Democracy Institute (V-Dem Institute).

Las violaciones que tuvieron lugar en el pasado continúan hasta nuestros días, basadas en la estratificación racial impuesta por los colonizadores europeos a partir de la idea de la inferioridad racial como mecanismo de control no remunerado de la mano de obra. Este tratamiento culminó en la primera oleada de diezmación de los pueblos indígenas en Brasil.

La idea de la inferioridad indígena continuó en el siglo XX. El objetivo del Estado era integrarlos en la sociedad lo más rápidamente posible y "hacerlos" ciudadanos brasileños, reverberando un efecto del contexto económico capitalista en la expansión de la producción. En este sentido, el Estatuto del Indio, la legislación más importante de protección a estos pueblos, los dicotomiza en silvícolas e integrados, los primeros como contrapunto a los civilizados, y los integrados como verdaderos ciudadanos brasileños, ya que "su indianidad ha sido suprimida" (Clastres, 2004, p. 84).

La política asimilacionista del indio brasileño acabó legitimando la arbitrariedad y las violaciones de los derechos humanos, reduciendo su espacio y representación. Se adoptó una política etnocéntrica e integracionista, negándoles el derecho a la multiculturalidad, debiendo ser integrados y borradas sus diferencias étnicas, por ser inferiores a la cultura blanca occidental, en un claro sesgo neocolonialista. Se implementó un verdadero modelo de persecución política, dirigido a la extinción de los pueblos indígenas y sus formas de vida (Veras, 2018, p. 137).

El Informe Figueiredo, presentado en 1967, señaló una serie de abusos contra los derechos de los pueblos indígenas llevados a cabo en las décadas de 1940 a 1960 por los terratenientes y el Servicio de Protección al Indio (SPI), con el objetivo de integrarlos, pacificarlos y aculturarlos. El documento nombra a más de ciento treinta culpables que aún no han sido juzgados. Su único "logro" fue dismantelar la agencia de protección, que fue sustituida por la FUNAI.

En esta coyuntura, bajo el pretexto de un ideal civilizatorio, se construyeron carreteras y represas hidroeléctricas, se colonizaron tierras para la ganadería, la agricultura y la minería, culminando con la expulsión y exterminio de muchos indígenas de su territorio, basándose en la idea de que "(...) las culturas primitivas (...) impiden el desarrollo nacional" (Aeppa, 1974, p. 37).

Fue el caso de la construcción de megaproyectos durante la dictadura militar brasileña (1964-1988), como la autopista Transamazónica (BR 230) y la presa hidroeléctrica de Itaipú. Estos proyectos provocaron el traslado forzoso de decenas de

grupos étnicos de la zona circundante a las obras, expulsándolos permanentemente de su territorio.

Para los pueblos indígenas, existe una relación íntima entre el territorio y su propia forma de vida y existencia más allá de la noción de un lugar para vivir. Para un indígena, el territorio adquiere un cariz ancestral, cosmológico y espiritual que trasciende la noción civilista del derecho de propiedad, "como espacio significado, socializado, culturizado, por las diversas expresiones, apropiaciones y defensas culturales, sociales, políticas y económicas" (Echeverría y Rincón, 2000, p. 25).

El territorio adquiere así un significado cultural y antropológico inseparable de la perspectiva colectiva y pluricultural de los pueblos indígenas, como elemento de continuidad etnográfica, por lo que debe formar parte de los mecanismos de justicia transicional a través de la incorporación de la demarcación territorial. En este sentido, los indígenas no son "poseedores" de la tierra, sino que "son" la tierra misma (Pereira, 2023).

En la experiencia brasileña, se llevaron a cabo prácticas sistemáticas de genocidio y etnocidio contra los pueblos indígenas en nombre del integracionismo. Por lo tanto, se considera que los pueblos indígenas pasaron por un proceso específico y peculiar de violencia generalizada a lo largo del período de la dictadura militar en Brasil. Conviene, por lo tanto, pensar en un quinto eje de problematizaciones en el debate justransicional brasileño, teniendo en cuenta, sobre todo, las violaciones de derechos derivadas de la relación entre los pueblos indígenas y el territorio (Demétrio y Kozicki, 2019).

La promulgación de la Constitución de 1988 opera en este contexto como un parteaguas, señalando la superación de las políticas asimilacionistas e integracionistas por un enfoque intercultural que valora las diferentes formas de vida existentes en el país.

Del mismo modo, en consonancia con los horizontes abiertos por el texto de 1988, Rodríguez y Lam (2013, p. 22) señalan la necesidad de reconocer un nuevo elemento jurídico, la justicia étnica colectiva, ya que las víctimas de este proceso son comunidades cuya supervivencia cultural está directamente relacionada con la efectividad de los derechos humanos, defendiendo "un bien jurídico colectivo, supraindividual, cuyo titular no es el individuo, sino el conjunto de una comunidad indígena" (Calheiros, 2015).

Además de las dificultades institucionales para implementar políticas transicionales en Brasil, sus pilares fundacionales -memoria, verdad, justicia y

reparación- no son suficientes para enfrentar la violencia perpetrada contra los indígenas, que incluyó el despojo de sus tierras en nombre de una política estatal de desarrollo. Por lo tanto, es necesario añadir un quinto eje, tal vez el más importante: el derecho a la tierra, mediante el reconocimiento del carácter étnico colectivo más allá de la perspectiva subjetivista consagrada hasta ahora.

Al amparo de la Constitución de 1988, en 2011 se creó (aunque tardíamente) la Comisión Nacional de la Verdad para investigar los crímenes cometidos por la dictadura militar. Su informe final resultó en trece recomendaciones al Estado brasileño como medidas de reparación por las violaciones de derechos experimentadas por los indígenas, incluyendo una disculpa oficial, la creación de una comisión de la verdad específica y la regularización y desintrusión de las tierras indígenas como reparación colectiva (Comissão Nacional da Verdade, 2014, p. 254). Hasta el momento, pocas de las recomendaciones han sido aceptadas por el Estado brasileño, que sigue mostrando dificultades para atender las demandas relacionadas con el tema.

Podemos considerar que el modelo de justicia transicional implantado en Brasil como política de fortalecimiento de la democracia, en relación con los indígenas víctimas de los abusos sufridos durante el período de 1946 a 1985, no ha sido un medio suficiente para reprimir a los autores de las violaciones ni para restablecer los derechos de las víctimas, y mucho menos para impedir el retorno de gobiernos autoritarios y nuevos abusos, ya que se inspira en ideales etnocéntricos y no abarca plenamente la perspectiva colectiva de los pueblos indígenas.

Las amenazas a los pueblos indígenas siguen siendo una cuestión que exige atención, como demuestran la invasión de tierras por la minería y el agronegocio², los asesinatos de líderes indígenas y la recurrente legislación que ofende al medio ambiente. Según el informe *Violencia contra los Pueblos Indígenas de Brasil*, puesto a disposición por el Consejo Indigenista Misionero (Cimi), solo en el último gobierno (2019-2022) se registraron 795 asesinatos de indígenas, 180 de ellos solo en 2022, lo que revela un escenario de intensificación de la violencia contra los pueblos indígenas.

² “Os casos recentes revelam a continuidade dessas práticas, como acontece com o povo Yanomami, em Roraima, que sofre a invasão garimpeira e a emergência sanitária gerada pela mineração ilegal; com os Pataxó Hã-Hã-Hãe e os Pataxó do extremo sul da Bahia, que vivem um conflito territorial que se arrasta há 40 anos; como também ocorre com os Macuxi e Wapichana de Roraima, que tiveram suas terras demarcadas em ilhas; ou ainda os Guarani e Kaiowá do Mato Grosso do Sul, que seguem desterrados ou confinados em diminutas áreas para sua existência e em conflito permanente pela retomada e demarcação de seus territórios; ou com os Avá-Canoeiro do Araguaia, do estado de Tocantins; bem como com os Xetá do Paraná, que aguardam há anos o resultado de decisão definitiva da justiça brasileira, que venha a fazer valer o artigo 231 da Constituição Federal para que possam retornar de um exílio territorial e superar a diáspora produzida pela violência ocorrida durante a ditadura militar.” (Zelic, 2023, p. 2)

Este escenario también involucra el debate en curso sobre el marco temporal, lo que lleva a no reconocer la importancia de la tierra para los pueblos indígenas. Estos elementos indican fuerte y claramente una persistente lógica colonial que impulsa las instituciones brasileñas.³

4 - La Comisión Nacional Indígena de la Verdad

En consonancia con las recomendaciones derivadas del trabajo de la Comisión Nacional de la Verdad, estamos a favor de la creación de la Comisión Nacional de la Verdad Indígena, con el objetivo de profundizar el proceso de transición en lo que respecta a la investigación de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil.

Según el informe final de la Comisión Nacional de la Verdad publicado en 2014, 8.350 indígenas fueron asesinados por la dictadura en Brasil. Esta cifra es equivalente al número de hombres exterminados por las tropas soviéticas en Bosnia en 1995 en lo que se conoce como el "genocidio de Srebrenica" (Pereira, 2023). Sin embargo, dadas las limitaciones de tiempo y el alcance de los trabajos de la comisión, se estima que este número podría alcanzar cifras aún mayores. Como es bien sabido, el trabajo de la comisión se dedicó a investigar sólo 10 de los cerca de 400 pueblos indígenas conocidos en Brasil.

Dada la escalada de violencia contra los pueblos indígenas, también vale la pena considerar que el alcance de la Comisión de la Verdad Indígena no sólo debe incluir las violaciones de derechos ocurridas durante la dictadura militar, sino también, dadas las conexiones estructurales entre el régimen militar y el gobierno brasileño bajo la administración de Jair Bolsonaro, hay espacio para investigar las violaciones de los derechos indígenas que también ocurrieron en el período 2019-2022 (Benetti et al, 2020).

En este sentido, la creación de la Comisión Nacional de la Verdad Indígena constituye una "emergencia civilizatoria" con acciones pendientes dirigidas sobre todo a, entre otras prácticas a) implementar un proceso colaborativo de justicia transicional, involucrando a los 305 pueblos indígenas existentes en Brasil, así como a los pueblos aislados, no sólo en el período anterior a la Constitución de 1988, sino también en el período posterior; b) incentivar la creación de comisiones de la verdad indígenas, por

³ La tesis del "marco temporal" sostiene que los indígenas sólo tienen derecho a ocupar las tierras que ya ocupaban cuando se promulgó la Constitución de 1988.

región y por estado, involucrando a la sociedad, universidades, etc., en la identificación e investigación de graves violaciones de derechos humanos practicadas contra los pueblos indígenas por el Estado brasileño; c) monitorear el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad para los pueblos indígenas. (Zelic, 2023).

La Comisión Nacional de la Verdad Indígena pretende crear un espacio de integración social, a través de la articulación de órganos colegiados institucionales vinculados al Estado brasileño, a los pueblos indígenas y a la sociedad civil. Esto estimulará un proceso de transición que integre diferentes segmentos sociales, favoreciendo la construcción colectiva de soluciones para la afirmación de la democracia (Zelic, 2023).

A pesar de los esfuerzos de los segmentos sociales vinculados al movimiento indígena, aún existen obstáculos para la creación de una comisión nacional indígena. Las dificultades provienen, sobre todo, de la permanencia de intereses coloniales ampliamente representados en los tres poderes del Estado. La transición democrática en Brasil sigue siendo incompleta, inacabada e imperfecta, necesitando de la mediación y del consenso social en torno a la afirmación de los valores democráticos.

Conclusión

La violencia contemporánea contra los pueblos indígenas y sus territorios está fuertemente vinculada a la violencia cometida durante la dictadura militar. El concepto de no repetición pasa por el reconocimiento de los derechos y la demarcación de los territorios indígenas, así como la devolución de las tierras confiscadas y la posibilidad de participación a través del derecho a la consulta en los proyectos que los involucren.

Para ello, es necesario superar la resistencia colonial que caracteriza el modelo de estructuración social e institucional en Brasil, abriendo perspectivas democráticas más allá de lo hegemónicamente establecido.

Estamos, por lo tanto, ante la necesidad de un modelo de justicia transicional poscolonial que apunte a la valorización de nuevas formas de manifestación de la subjetividad contemporánea, más allá del referencial eurocéntrico. La profundización de la democracia en Brasil a través de mecanismos de transición justa depende, por lo tanto, de la incorporación de elementos inclusivos e interculturales, proporcionando un desarrollo social equitativo y justo y garantizando su potencial emancipador a través de

la inclusión de los pueblos indígenas en el proceso de ciudadanía y proporcionándoles los subsidios mínimos para la liberación de su contexto de opresión.

Asimismo, la consideración de los efectos coloniales de las jerarquías raciales como elemento funcional al desarrollo del capitalismo global abre importantes posibilidades para la activación democrática de la sociedad. En este sentido, la implementación de una agenda transicional centrada en la cuestión indígena, valorizando los aspectos específicos de la violencia sufrida por los pueblos originarios, es una medida democrática necesaria. En Brasil, este proceso puede maximizarse a través de una comprensión contrahegemónica del significado de la tierra, inspirando una relectura del proceso de justicia transicional en nuestro país desde la perspectiva de los pueblos indígenas.

Referencias

- Associação de Ex-Presos Políticos Antifascista. (1974). *A política de lgenocídio contra os índios no Brasil*. Arquivo Nacional.
- Bambirra, V. (2013). *O capitalismo dependente latino-americano*. Insular.
- Benneti, P. R., Cateb, C., Franco, P. y Osmo, C. (2020). As políticas de memória, verdade, justiça e reparação no primeiro ano do governo Bolsonaro: Entre a negação e o desmonte. *Mural Internacional*, 11, e48060. <http://dx.doi.org/10.12957/rmi.2020.48060>
- Bickford, L. (2004). Transitional justice. En L. Bickford (Comp.), *The Encyclopedia of Genocide and Crimes against Humanity* (vol. 3, pp. 1045-1047). Macmillan Reference.
- Comissão Nacional da Verdade. (2014). Violação de direitos humanos dos povos indígenas. En: *Relatório: textos temáticos* (vol. 2, pp. 203-264). Biblioteca da Comissão Nacional da Verdade.
- Calheiros, O. (2015). “No tempo da guerra”: Algumas notas sobre as violações dos direitos dos povos indígenas e os limites da justiça de transição no Brasil. *Revista Verdade, Memória e Justiça*, 9.
- Chakrabarty, D. (2000). *Provincializing Europe: Postcolonial thought and historical difference*. Princeton University Press.
- Conselho Indigenista Missionário. (2022). *Relatório: Violência*

- contra os povos indígenas no Brasil*. Conselho Indigenista Missionário.
- Clastres, P. (2004). *Arqueologia da violência*. Cosac Naify.
- Demetrio, A. y Kozicki, K. (2019). A (in)justiça de transição para os povos indígenas no Brasil. *Revista Direito e Práxis*, 10(1), 129–169. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2017/28186>
- Dos Santos, T. (2011). *Imperialismo y dependencia*. Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Dussel, E. (1993). *1492: O encobrimento do outro: A origem do “mito da modernidade”*. Vozes.
- Echeverria, M. C. y Rincón, A. (2000). *Ciudad de territorialidades: polémicas de Medellín*. Centro de Estudios del Hábitat Popular, Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/70030/>
- Freire, P. (2018). *Pedagogia do oprimido*. Paz & Terra.
- Galindo, B. (2016). Crime, Estado autoritário e justiça de transição: Contextualização conceitual. *Revista Brasileira de Sociologia do Direito*, 3(3), 178–202. <https://doi.org/10.21910/rbsd.v3n3.2016.126>
- Grosfoguel, R. (2005). *Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750–1816)*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Guha, R. (1982). *Subaltern studies I*. Oxford University Press.
- Gutiérrez, G. (1975). *Teología de la liberación: perspectivas*. Sígueme.
- Hofbauer, A. (2007). Branqueamento e democracia racial: Sobre as entranhas do racismo no Brasil. En M. C. C. Zanini (Org.), *Por que “raça”? Breves reflexões sobre a questão racial no cinema e na antropologia* (pp. 151–158). Editora UFSM.
- Huntington, S. P. (1991). *The third wave: Democratization in the late twentieth century*. University of Oklahoma Press.
- Marini, R. M. (1981). *Dialéctica de la dependencia*. Ediciones Era.
- Mignolo, W. (2011). *The darker side of Western modernity: Global futures, decolonial options*. Duke University Press.

- O'Donnell, G. (1973). *Modernization and bureaucratic-authoritarianism: Studies in South American politics*. University of California, Berkeley.
- Pereira, F. L. B. (18 de julio de 2023). A urgência de uma Comissão Nacional Indígena da Verdade. *Le Monde Diplomatique Brasil*. <https://diplomatique.org.br/a-urgencia-de-uma-comissao-nacional-indigena-da-verdade/>
- Quijano, A. (2005). Colonialidade do poder, eurocentrismo e América Latina. En E. Lander (Org.), *A colonialidade do saber: Eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latino-americanas* (pp. 117–142). CLACSO.
- Rodríguez, C. y Lam, Y. (2013). Enfrentando las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas al territorio, a la tierra y los recursos naturales durante conflictos y transiciones. En Centro Internacional para la Justicia Transicional (Ed.), *Verdad y memoria: Fortaleciendo los derechos indígenas a través de comisiones de la verdad* (pp. 21-38). ICTJ.
- Spivak, G. C. (1990). *The post-colonial critic: Interviews, strategies, dialogues*. Routledge.
- Teitel, R. (2000). *Transitional justice*. Oxford University Press.
- Teitel, R. (2003). Transitional justice genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69–94. <https://ssrn.com/abstract=4041414>
- Veras, N. S. (2018). O 6º princípio de Chicago na ditadura militar brasileira: O caso das violações dos direitos dos povos indígenas. En Ministério Público Federal (Org.), *Justiça de transição, direito à memória e à verdade: boas práticas* (pp. 139–157). MPF.
- Zelic, M. (29 de agosto de 2023). Marcelo Zelic: Comissão Nacional Indígena da Verdade: Uma emergência civilizatória. *Arquivo Nacional* » *Memórias Reveladas*. <https://www.gov.br/memoriasreveladas/pt-br/assuntos/noticias/marcelo-zelic-comissao-nacional-indigena-da-verdade-uma-emergencia-civilizatoria>

Wallerstein, I. (1974). *El moderno sistema mundial: la agricultura capitalista y los orígenes de la economía mundial europea en el siglo XVI*. Academic Press.